



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 – Madrid –

Alcobendas (Madrid), 16 de abril de 2009

Muy Sres. nuestros:

El Consejo de Administración de Acciona, S.A. ha convocado Junta General Ordinaria de Accionistas el próximo día 3 de junio de 2009 en primera convocatoria o el 4 de junio de 2009, en segunda (siendo previsible se celebre en segunda convocatoria) y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de Acciona, S.A. y consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2008.
- 2º. Examen de los informes de gestión, individual de Acciona, S.A. y consolidado del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2008, y aprobación, en su caso, de la gestión social.
- 3º. Aplicación del resultado del ejercicio social de 2008.
- 4º. Reelección de auditores de cuentas de Acciona, S.A. y de su grupo.
- 5º. Renovación del Consejo de Administración.
- 6º. Aprobación, en su caso, de un plan de retribución dirigido a la alta dirección del grupo, incluyendo a los consejeros de Acciona, S.A. con funciones ejecutivas, consistente en el pago de parte de su retribución variable mediante entrega de acciones de Acciona, S.A., con posibilidad de sustituir parte de las acciones que sean asignadas por derechos de opción de compra de acciones de Acciona, S.A., y de la adjudicación concreta del año 2009.
- 7º. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por Acciona, S.A. o por sociedades de su grupo, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida a tal fin por la Junta General Ordinaria de 2008, así como para destinar total o parcialmente las acciones ya adquiridas o que se adquirieran por virtud de esta autorización a la ejecución del plan retributivo dirigido a la alta dirección del grupo.
- 8º. Delegación a favor del Consejo de Administración por un plazo de cinco años de la facultad de aumentar el capital social en una o varias veces, hasta un importe máximo de 31.775.000 € equivalente a la mitad del capital social actual, en la cuantía y al tipo de emisión que el Consejo de Administración decida en cada caso, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente y con expresa autorización para dar, en su caso, nueva redacción a los artículos estatutarios pertinentes.
- 9º Delegación a favor del Consejo de Administración por un plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones, bonos y otros valores de renta fija, tanto simples como convertibles o canjeables por acciones de la Sociedad, así como pagarés, participaciones preferentes y *warrants* que den derecho a la entrega de acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el

derecho de suscripción preferente cuando legalmente exista, con el límite conjunto de 2.600.000.000 € excluyendo los pagarés, que tendrán un límite independiente del anterior de 1.000.000.000 € de saldo vivo en circulación; autorización para que la Sociedad pueda garantizar las nuevas emisiones de valores que efectúen sociedades filiales; y autorización para dar, en su caso, nueva redacción a los artículos estatutarios pertinentes.

- 10º Delegación de facultades en el Consejo de Administración para el desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos de la Junta General.

Con fecha 17 de abril de 2009 se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el periódico ABC el anuncio de convocatoria del que se acompaña copia.

La documentación relativa a esta Junta General Ordinaria de Accionistas incluye:

- Cuentas anuales, individuales de Acciona, S.A. y consolidadas del grupo, con sus respectivos informes de gestión, informes de auditoría y propuestas de aplicación del resultado, correspondientes al ejercicio 2008; y textos íntegros de las propuestas de acuerdos (puntos 1º, 2º y 3º del orden del día). (Informe Financiero Anual nº: 10996 de 27/02/2009)
- Otras propuestas de acuerdos: reelección de auditor de cuentas (punto 4º), nuevo Plan de Entrega de Acciones y de Opciones a la alta dirección y de la adjudicación específica de acciones en el año 2009 (punto 6º), autorización de adquisición de autocartera (punto 7º), delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social (punto 8º), delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones o bonos, simples, convertibles o canjeables y otros valores de renta fija, así como pagarés y participaciones preferentes, y *warrants*, (punto 9º), y delegación en el Consejo de Administración (punto 10º). (Se adjunta Propuestas de Acuerdos)
- Informes del Consejo de Administración justificativos de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General en relación con los puntos 8º y 9º del orden del día, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 144 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. (Se adjuntan)
- El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008. (HR nº: 104612 de fecha 27/02/2009)
- El Informe sobre Política de Retribuciones correspondiente al ejercicio 2008. (Se adjunta)
- El Informe explicativo del Consejo de Administración sobre la información adicional incluida en el Informe de Gestión en cumplimiento del Art. 116.bis de la Ley del Mercado de Valores. (Informe Financiero Anual nº: 10996 de 27/02/2009)

Esta documentación está a disposición de los señores accionistas en el domicilio social y a través de la página web de Acciona (www.acciona.es) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es)

Atentamente,

Jorge Vega-Penichet López
Secretario del Consejo de Administración
ACCIONA, S.A.



JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. convoca a los señores accionistas a celebrar Junta General Ordinaria en la fecha, hora y lugar y con el orden del día que se indica a continuación:

**FECHA: 3 de junio de 2009, a las 12 h., en primera convocatoria.
4 de junio de 2009, a las 12 h., en segunda convocatoria.**

LUGAR: Auditorio "Ciudad de Alcobendas", calle Blas de Otero 4, 28100 Alcobendas (Madrid)

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de Acciona, S.A. y consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2008.
- 2º. Examen de los informes de gestión, individual de Acciona, S.A. y consolidado del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2008, y aprobación, en su caso, de la gestión social.
- 3º. Aplicación del resultado del ejercicio social de 2008.
- 4º. Reelección de auditores de cuentas de Acciona, S.A. y de su grupo.
- 5º. Renovación del Consejo de Administración.
- 6º. Aprobación, en su caso, de un plan de retribución dirigido a la alta dirección del grupo, incluyendo a los consejeros de Acciona, S.A. con funciones ejecutivas, consistente en el pago de parte de su retribución variable mediante entrega de acciones de Acciona, S.A., con posibilidad de sustituir parte de las acciones que sean asignadas por derechos de opción de compra de acciones de Acciona, S.A., y de la adjudicación concreta del año 2009.
- 7º. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por Acciona, S.A. o por sociedades de su grupo, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida a tal fin por la Junta General Ordinaria de 2008, así como para destinar total o parcialmente las acciones ya adquiridas o que se adquieran por virtud de esta autorización a la ejecución del plan retributivo dirigido a la alta dirección del grupo.
- 8º. Delegación a favor del Consejo de Administración por un plazo de cinco años de la facultad de aumentar el capital social en una o varias veces, hasta un importe máximo de 31.775.000 €, equivalente a la mitad del capital social

actual, en la cuantía y al tipo de emisión que el Consejo de Administración decida en cada caso, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente y con expresa autorización para dar, en su caso, nueva redacción a los artículos estatutarios pertinentes.

9º Delegación a favor del Consejo de Administración por un plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones, bonos y otros valores de renta fija, tanto simples como convertibles o canjeables por acciones de la Sociedad, así como pagarés, participaciones preferentes y *warrants* que den derecho a la entrega de acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente cuando legalmente exista, con el límite conjunto de 2.600.000.000 €, excluyendo los pagarés, que tendrán un límite independiente del anterior de 1.000.000.000 € de saldo vivo en circulación; autorización para que la Sociedad pueda garantizar las nuevas emisiones de valores que efectúen sociedades filiales; y autorización para dar, en su caso, nueva redacción a los artículos estatutarios pertinentes.

10º Delegación de facultades en el Consejo de Administración para el desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos de la Junta General.

1. **Derecho a la inclusión de nuevos puntos en el orden del día:** Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

La solicitud deberá notificarse de forma fehaciente al Secretario del Consejo de Administración de Acciona, S.A., y recibirse en el domicilio social (Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito de solicitud se hará constar de manera clara y expresa los puntos del orden del día que se desean incluir en la convocatoria y la identidad del solicitante, y se acreditará su condición de accionista y, en su caso, su capacidad para representar al accionista, aportando fotocopia de la misma documentación requerida en el apartado 7 siguiente para la emisión del voto y la delegación de representación por correspondencia postal.

El complemento de la convocatoria se publicará como mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta General en primera convocatoria.

- 2. Régimen de la Junta General:** La Junta General se celebrará de conformidad con el Reglamento de la Junta General (disponible en la página web de la Sociedad (www.acciona.es), en la página web de la CNMV y en el Registro Mercantil), los Estatutos de Acciona, S.A. y la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar que la Junta General debe constituirse en primera convocatoria con un quórum del 67% del capital y en segunda convocatoria con un quórum del 50% para poder decidir sobre los puntos 8º y 9º del Orden del Día.

- 3. Derecho de asistencia y acreditación del accionista:** Tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que con cinco días de antelación a su celebración tengan inscritas sus acciones en los registros de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o de las entidades depositarias participantes en los sistemas gestionados por Iberclear ("Entidades Depositarias").
- 4. Asistencia en persona por el accionista o su representante:** Para asistir a la Junta General los accionistas deberán proveerse de la Tarjeta de Asistencia que emitan las Entidades Depositarias, a la que se reconocerá la condición de Papeleta de Ingreso.

Tanto los accionistas que asistan personalmente como los representantes que concurran por delegación deberán acreditarse ante los servicios de Acciona, S.A. antes del inicio de la Junta General aportando su Tarjeta de Asistencia original. Los representantes de los accionistas no podrán delegar la representación, debiendo asistir personalmente a la Junta General.

- 5. Derecho de representación:** Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra u otras personas, sean o no accionistas.

La representación podrá formalizarse (1) por escrito bajo firma autógrafa, bien en la Tarjeta de Asistencia emitida por una Entidad Depositaria, bien en otro documento especial para esta Junta; (2) por correo postal; o (3) por internet a través de la página web de Acciona. La delegación por correo postal o por internet a través de la página web se regirá por lo establecido en el apartado 7 siguiente, además de por lo previsto en éste.

La delegación de representación deberá expresar la identidad del representante. Cuando el documento de la representación se reciba en la Sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.

En los documentos en que consten las representaciones se reflejarán las instrucciones de voto, entendiéndose que de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Salvo indicación contraria del accionista representado, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta. En este caso, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable a los intereses del accionista representado.

Salvo indicación expresa en contra del accionista representado, si su representante se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguno de los puntos que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida al Secretario del Consejo de Administración.

La persona que ostente representación, sea pública o no, no estará incurso en causa de conflicto de interés cuando los accionistas representados hubieran hecho constar las instrucciones de voto al representante.

Todas las representaciones, sea cual sea el modo en que se comuniquen a Acciona, S.A., deberán ser especiales para esta Junta General. Se exceptúa la representación de (1) quien acredite ser el cónyuge, ascendiente o descendiente del accionista; (2) quien ostente un poder general conferido en documento público para administrar todo el patrimonio que el accionista tuviera en territorio nacional; (3) los órganos sociales de las personas jurídicas y (4) las entidades gestoras de fondos patrimoniales. En estos cuatro casos se deberá únicamente acreditar de modo suficiente la relación de parentesco, orgánica o de gestión ante los servicios de Acciona, S.A. de atención al accionista y de organización de la Junta General.

6. Emisión del voto a distancia, con antelación a la Junta General:

Los accionistas podrán emitir su voto con antelación a la celebración de la Junta General haciéndolo llegar a Acciona, S.A. por correo postal o por internet a través de la página web de Acciona, siguiendo las instrucciones allí contenidas.

El voto a distancia así emitido se registrará por lo previsto en el apartado 7 siguiente.

7. Procedimiento, para la emisión del voto o la delegación de representación mediante correo postal o mediante internet accediendo a la página web de Acciona:

La emisión del voto y la delegación de la representación a distancia con antelación a la Junta General, podrá efectuarse:

- a) Por correo postal: El accionista deberá remitir a Acciona, S.A. los siguientes documentos mediante correspondencia postal dirigida al domicilio social (Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid), a la atención del Departamento de Relación con Accionistas:

Para delegar la representación:

- Tarjeta de Asistencia original emitida a nombre del accionista por una Entidad Depositaria, firmada por el accionista o por un representante autorizado, haciendo constar de manera clara y expresa la delegación de su representación en favor de un apoderado (con las instrucciones que, en su caso, el accionista dé al representante), utilizando para ello la fórmula que conste en la propia Tarjeta de Asistencia;
- fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor, si el accionista es persona física; y
- si la Tarjeta de Asistencia está firmada por un representante del accionista (sea éste persona física o jurídica), (1) fotocopia del documento, público o privado, del que resulten las facultades del firmante para actuar en nombre y representación del accionista, y (2) fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor del representante.

Para emitir el voto:

- formulario impreso disponible en la página web de Acciona para la emisión del voto a distancia, firmado por el accionista o por un representante autorizado, haciendo constar de manera clara y expresa el sentido del voto del accionista. Tal formulario no será necesario si la tarjeta de asistencia incorpora un apartado relativo al "voto a distancia".
 - fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor, si el accionista es persona física; y
 - si el formulario está firmado por un representante del accionista (sea éste persona física o jurídica), (1) fotocopia del documento, público o privado, del que resulten las facultades del firmante para actuar en nombre y representación del accionista, y (2) fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor del representante.
- b) Por internet a través de la página web de Acciona: El voto o la delegación de representación se podrán formalizar en los formularios disponibles en la página web de Acciona.

El voto o la delegación así formalizados se transmitirán a Acciona por internet mediante conexión con la página web de Acciona sometida a los procedimientos de transferencia segura de datos que se habilitarán automáticamente al establecer la comunicación con la página web de Acciona.

El voto o la delegación deberán, además, incorporar una firma electrónica que acredite la identidad del emisor basada en un certificado electrónico reconocido emitido a su nombre por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o incluido en el Documento

Nacional de Identidad electrónico español por la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior), que no hayan sido revocados.

Los accionistas personas jurídicas y los accionistas que sean personas físicas extranjeras podrán emitir su voto o delegar su representación por internet si se han registrado previamente ante los servicios de atención al accionista de Acciona identificando, en su caso, la persona que ostente la representación del accionista persona jurídica.

El accionista deberá registrar (1) el número de acciones de Acciona, S.A. de las que es titular, (2) la Entidad Depositaria en la que tiene depositadas sus acciones, y (3) el número de la cuenta de valores, cumplimentando los formularios habilitados al efecto en la página web.

ACCIONA no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad que impidan la utilización de los mecanismos de delegación o voto electrónicos.

Acciona comprobará con antelación a la Junta General que quienes hayan expresado su voto o delegado su representación mediante correo postal o por internet a través de la página web tienen la condición de accionista con derecho de voto y el número de acciones de las que sean titulares.

El plazo para la recepción por Acciona de votos y de delegaciones de representación por correo postal o por internet a través de la página web concluirá a las 14:00 horas (hora de Madrid) del día 1 de junio de 2009.

8. **Reglas de prelación:** La asistencia en persona del accionista a la Junta General dejará sin efecto el voto o la delegación de representación que se hubiera comunicado a Acciona, S.A. por medio de correo postal o por internet a través de la página web.
9. **Documentación a disposición del accionista:** A partir de la publicación de la presente convocatoria se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social, Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid, y a través de la página web de la sociedad, los siguientes documentos:
 - Cuentas anuales, individuales de Acciona, S.A. y consolidadas del grupo, con sus respectivos informes de gestión, informes de auditoría y propuestas de aplicación del resultado, correspondientes al ejercicio 2008; y textos íntegros de las propuestas de acuerdos (puntos 1º, 2º y 3º del orden del día).
 - Otras propuestas de acuerdos: reelección de auditor de cuentas (punto 4º), nuevo Plan de Entrega de Acciones y de Opciones a la

alta dirección y de la adjudicación específica de acciones en el año 2009 (punto 6º), autorización de adquisición de autocartera (punto 7º), delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social (punto 8º), delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones o bonos, simples, convertibles o canjeables y otros valores de renta fija, así como pagarés y participaciones preferentes, y *warrants*, (punto 9º), y delegación en el Consejo de Administración (punto 10º).

- Informes del Consejo de Administración justificativos de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General en relación con los puntos 8º y 9º del orden del día, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 144 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008.
- El Informe sobre Política de Retribuciones correspondiente al ejercicio 2008.
- El Informe explicativo del Consejo de Administración sobre la información adicional incluida en el Informe de Gestión en cumplimiento del Art. 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.

Se hace constar el derecho de los señores accionistas a pedir la entrega o el envío gratuito de copia de la documentación, solicitándolo personalmente o por carta en el domicilio social (Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid).

La información y documentación de la Junta General se podrá consultar y obtener, además, a través de la página web de la sociedad.

- 10. Derecho de información:** Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General convocada o sobre la información accesible al público que Acciona hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Las solicitudes de información deberán dirigirse a Acciona, S.A. y podrán realizarse:

- a) por escrito entregado al Departamento de Relación con Accionistas de Acciona, S.A., en el domicilio social (Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid); o
- b) mediante su remisión por correspondencia postal dirigida al domicilio social de Acciona, S.A. (Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid), a la atención del Departamento de Relación con Accionistas, acreditando la identidad del solicitante, su condición de accionista y, en su caso, su capacidad para representar al

accionista, en la misma forma requerida para la emisión del voto y la delegación de representación por correspondencia postal; o

- c) mediante correo electrónico dirigido a la dirección juntaordinaria@acciona.es, indicando la información solicitada y, además, (1) el número de acciones de Acciona, S.A. de las que es titular, (2) la Entidad Depositaria en la que tiene depositadas las acciones, y (3) el número de la cuenta de valores.

La información será facilitada por escrito al accionista hasta el día de celebración de la Junta General, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en el Reglamento de la Junta General, Acciona, S.A. no estuviera obligada a ello.

- 11. Acta Notarial:** Como en años anteriores, se requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Para comodidad de los señores accionistas se hace constar que la Junta General se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria el día 4 de junio de 2009.

Los datos personales que los accionistas remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General serán tratados por Acciona, S.A. únicamente a los efectos de organización y celebración de sus Juntas Generales, pudiendo ejercitar los accionistas los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando resulten legalmente procedentes mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social.

El acuerdo de convocatoria fue adoptado por el Consejo de Administración el día 26 de Marzo de 2009.

Madrid, 16 de abril de 2009.

Jorge Vega-Penichet López
Secretario del Consejo de Administración



ACCIONA, S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS
QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2009**

PUNTO PRIMERO:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADAS DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales de Acciona, S.A. correspondientes al ejercicio social de 2008 formuladas por el Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) consolidadas del grupo de sociedades del que Acciona, S.A. es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social de 2008 formuladas por el Consejo de Administración.

PUNTO SEGUNDO:

EXAMEN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN, INDIVIDUAL DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADO DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN SOCIAL

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, directivos y apoderados de la sociedad durante el ejercicio 2008, así como los informes de gestión, tanto individual como consolidado, que presenta el Consejo de Administración.

PUNTO TERCERO:

APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO SOCIAL DE 2008

Aprobar la siguiente aplicación del resultado del ejercicio 2008, que se refleja en las cuentas anuales aprobadas.

	Euros
Beneficio neto:	228.074.432,00
<u>Aplicación:</u>	
– a reserva legal:.....	--
– a reserva estatutaria:.....	22.807.443,23
– a reservas voluntarias:.....	19.700.989,07
– a dividendos:.....	185.566.000,00
a. distribuido a cuenta en enero de 2009 (importe bruto por acción: €1,07)	67.998.500,00
b. pago complementario (importe bruto por acción: €1,85)	117.567.500,00

El pago del dividendo complementario de €1,85 por acción (o cifra superior que fije el Consejo de Administración o sus miembros con facultades delegadas en caso de existir autocartera directa) será pagado a partir del día 1 de julio de 2009. El pago complementario del dividendo se hará a través de las entidades bancarias que designe el Consejo de Administración o la dirección de la sociedad, y a través de la caja de la propia sociedad.

PUNTO CUARTO:

REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE ACCIONA, S.A. Y DE SU GRUPO

Reelegir como auditor de Acciona, S.A. para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2009, tanto individuales como consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, a Deloitte, S.L., con C.I.F. número B-79104469, entidad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, folio 188, tomo 13.650, hoja M-54.414, sección 8ª, con domicilio en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, inscrita en el Registro Oficial de Auditores con el número S-0692.

PUNTO SEXTO:

APROBACIÓN, EN SU CASO, DE UN PLAN DE RETRIBUCIÓN DIRIGIDO A LA ALTA DIRECCIÓN DEL GRUPO, INCLUYENDO A LOS CONSEJEROS DE ACCIONA, S.A. CON FUNCIONES EJECUTIVAS, CONSISTENTE EN EL PAGO DE PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES DE ACCIONA, S.A., CON POSIBILIDAD DE SUSTITUIR PARTE DE LAS ACCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR DERECHOS DE OPCIÓN

DE COMPRA DE ACCIONES DE ACCIONA, S.A., Y DE LA ADJUDICACIÓN CONCRETA DEL AÑO 2009.

Aprobar un plan de retribución de determinados directivos del grupo Acciona y de los Consejeros de Acciona, S.A. que cumplan funciones ejecutivas, incluyendo, entre otros, Consejeros Directores Generales y otros Directores Generales y asimilados que desarrollan funciones de alta dirección bajo dependencia directa del Consejo de Administración, de su Comisión Ejecutiva o de sus Consejeros Delegados, consistente en que el pago de una parte de su retribución variable se realice mediante la entrega de acciones ordinarias de Acciona, S.A., con posibilidad de sustituir parte de las acciones que les sean asignadas por derechos de opción de compra de acciones ordinarias de Acciona, S.A.

1. Partícipes del plan: Consejeros Directores Generales, Directores Generales y Directores Generales de Área del Grupo Acciona.

La participación de los Consejeros Directores Generales está expresamente permitida por el artículo 31.2º de los Estatutos sociales, como exige el artículo 130, párrafo 2º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Entrega de acciones:

- (i) *Plazo:* Entregas de acciones en 2009, 2010 y 2011 como parte de la retribución variable.
- (ii) *Número de acciones:* El número máximo total de acciones a entregar a los partícipes en ejecución del plan será 200.000, incluyendo aquellas acciones que sean asignadas pero sustituidas, a decisión de los partícipes, por opciones de compra de acciones.

El valor de las acciones a entregar al partícipe cada año, que se fijará en función del precio de cotización de apertura de la acción del primer día bursátil del año natural dentro del cual se haga la entrega, estará limitado a un máximo del 50% de su retribución variable anual y no podrá superar 150.000 euros por partícipe. La parte de la retribución variable que se entregue con acciones será en importe, o en porcentaje de la retribución variable, igual para los directivos del mismo nivel (Consejeros Directores Generales, Directores Generales y Directores Generales de Área, respectivamente). La relación entre el mayor número de acciones atribuido a un directivo un año no podrá exceder de tres (3) veces el menor de los atribuidos ese mismo año.

La aplicación concreta del plan a los Consejeros Directores Generales y a los directivos sujetos a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se someterá cada año a la aprobación de la Junta General de accionistas.

- (iii) *Fecha de entrega de las acciones:* Las acciones se entregarán dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la Junta General ordinaria, en la fecha que fije el Consejo de Administración de la Sociedad o sus órganos delegados.

3. Sustitución parcial de acciones por opciones:

- (i) *Elección por el partícipe:* El partícipe podrá decidir que una parte de las acciones que le sean asignadas cada año, sin que pueda exceder de la mitad, se sustituya por opciones de compra sobre acciones de Acciona, S.A.
- (ii) *Número de opciones:* El número de opciones vendrá determinado por la relación de cambio fijada cada año por el Consejo de Administración para la sustitución de acciones por opciones. Cada opción dará en su momento derecho a la adquisición de una (1) acción. El número máximo de acciones a entregar en ejercicio de las opciones será el que resulte de la relación de cambio y del número de opciones que sean, en su caso, ejercitadas.
- (iii) *Intransmisibilidad de las opciones:* Las opciones que se concedan en aplicación del plan serán intransmisibles.
- (iv) *Precio de ejercicio de las opciones:* El precio de adquisición de acciones en ejercicio de opciones será igual al precio de apertura de cotización de las acciones en el Mercado Continuo el primer día bursátil del año natural en que tenga lugar la asignación de las opciones.
- (v) *Plazo de ejercicio de las opciones:* Las opciones concedidas un año como parte del plan podrán ser ejercitadas, en su totalidad o en parte, y en una o en varias ocasiones, dentro del plazo de tres (3) años comprendido entre (a) el 31 de marzo del tercer año natural siguiente a aquél en que fueron asignadas y (b) el 31 de marzo del tercer año posterior al inicio del plazo.
- (vi) *Modalidades de liquidación de las opciones:* El partícipe podrá (i) comprar la acción subyacente con pago del precio de ejercicio de la opción o (ii) liquidar, sin realizar desembolso alguno, la diferencia por exceso entre (a) la media aritmética de los precios de cotización de la acción al cierre de las cinco (5) sesiones siguientes a la fecha en que se haya efectuado el ejercicio de la opción en el Mercado Continuo y (b) el precio de ejercicio de la opción.

4. Pago a cuenta de impuestos:

- (i) *De la entrega de acciones:* En caso de que Acciona, S.A. deba efectuar ingreso a cuenta del IRPF sobre la retribución en especie que, en su caso, se devengue por esta entrega de acciones, el importe de dicho ingreso a cuenta no será repercutido al partícipe. La sociedad podrá incluir, como parte de la retribución variable en dinero, una cantidad adicional como compensación total o parcial del coste fiscal para el partícipe devengado por la entrega de las acciones.
- (ii) *Del ejercicio de las opciones:* Será de cuenta del partícipe el íntegro coste fiscal de la concesión y del ejercicio de las opciones. Cualquier coste para el grupo Acciona atribuible a los ingresos imputados al partícipe por tales conceptos serán repercutidos al partícipe.

5. **Procedencia de las acciones:** Las acciones a entregar a los partícipes (incluyendo aquéllas que sean entregadas en ejercicio de las opciones) serán (i) acciones propias que Acciona, S.A. o sociedades de su grupo hayan adquirido, (ii) acciones de nueva emisión o (iii) una combinación de ambas.
6. **Vinculación a la continuidad del partícipe:** Las acciones entregadas estarán sujetas a una prohibición de disposición por el partícipe durante un plazo de tres (3) años y a una opción de recompra por Acciona, S.A. por precio de 0,01 euros (un céntimo de euro) por acción en caso de extinción de la relación laboral o de alto cargo del partícipe con el grupo antes del transcurso de ese plazo por causas imputables al directivo.
7. **Ajuste de valores:** El Consejo de Administración de la Sociedad podrá efectuar ajustes en (i) el número máximo total de Acciones disponible para el Plan, (ii) el Precio Anual de Referencia de la Acción, o (iii) el número anual de Acciones a entregar a cada Beneficiario, en caso de que después de que se hubiera concretado la asignación se produzca una alteración del valor de la Acción como consecuencia de su conversión, canje, “split”, agrupación u otra operación societaria equivalente, con el objeto de que la alteración de valor no afecte asignaciones ya especificadas.

Aprobar, en ejecución del Plan, la entrega de 30.113 acciones y 26.375 opciones sobre acciones en el ejercicio 2009. Su valor de referencia y el precio, en su caso, de ejercicio de las opciones será 89 euros por acción de acuerdo con las previsiones del Plan, por ser el precio de apertura de la cotización de las acciones en el Mercado Continuo el día 2 de enero de 2009, primer día bursátil del corriente año natural.

PUNTO SEPTIMO:

AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS POR ACCIONA, S.A. O POR SOCIEDADES DE SU GRUPO, DEJANDO SIN EFECTO, EN LA CUANTÍA NO UTILIZADA, LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A TAL FIN POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 2008, ASÍ COMO PARA DESTINAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS ACCIONES YA ADQUIRIDAS O QUE SE ADQUIERAN POR VIRTUD DE ESTA AUTORIZACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN RETRIBUTIVO DIRIGIDO A LA ALTA DIRECCIÓN DEL GRUPO, INCLUYENDO A LOS CONSEJEROS DE ACCIONA, S.A. QUE EJERZAN FUNCIONES EJECUTIVAS.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la sociedad por la propia sociedad y por sociedades de su grupo, tanto directamente como indirectamente mediante la adquisición de capital en sociedades tenedoras de acciones de Acciona, S.A., con respeto de los límites y requisitos legales y de las condiciones que a continuación se fijan, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización aprobada a tal fin por la Junta General Ordinaria de accionistas de 2008:

- a) Modalidad: compraventa, permuta, préstamo o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: hasta el 5% del capital social.
- c) Precios máximo y mínimo: el cambio de cierre de la última sesión en Bolsa, con un margen del 15% al alza o a la baja.

- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde la fecha de este acuerdo.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias ya adquiridas y las que la sociedad pueda adquirir por virtud de la anterior autorización, a la ejecución del plan de retribución consistente en la entrega de acciones y de opciones sobre acciones a la alta dirección del grupo Acciona, incluyendo los Consejeros de Acciona, S.A. que ejerzan funciones ejecutivas.

PUNTO OCTAVO:

DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN UNA O VARIAS VECES, HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 31.775.000 €, EQUIVALENTE A LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL, EN LA CUANTÍA Y AL TIPO DE EMISIÓN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA EN CADA CASO, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y CON EXPRESA AUTORIZACIÓN PARA DAR, EN SU CASO, NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS PERTINENTES.

1.- Delegación en el Consejo de Administración, plazo y límite cuantitativo.- Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como en el artículo 11.2 de los Estatutos Sociales, pueda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta General, en la cantidad máxima de 31.775.000 euros, equivalente a la mitad del capital social actual de la Sociedad.

2.- Aportaciones dinerarias.- Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, con o sin prima asociada a las mismas, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

3.- Alcance de la delegación.- El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto por el presente acuerdo de delegación, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones que no sean suscritas dentro del plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá asimismo establecer que, en caso de suscripción incompleta, la cifra de capital social quede aumentada sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar una nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital social y al número de acciones en circulación una vez acordado y ejecutado cada uno de los aumentos.

4.- Cómputo del límite.- Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con el fin de atender la conversión de obligaciones, bonos y otros valores análogos de renta fija en acciones de nueva emisión, o el ejercicio de *warrants* con derecho a la entrega de acciones de nueva emisión, se hayan acordado al amparo de la propuesta que bajo el punto 9º del orden del día, se somete a la aprobación de esta Junta General.

5.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.- En relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de

Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 159.2. de la Ley de Sociedades Anónimas.

6.- Admisión a negociación.- Se faculta también al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en los mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, de las acciones que pudieran emitirse en virtud de la presente delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Esta delegación sustituye y deja sin efecto la anterior, acordada por la Junta General Ordinaria de accionistas de 26 de abril de 2004.

PUNTO NOVENO:

DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES, BONOS Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA, TANTO SIMPLES COMO CONVERTIBLES O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PAGARÉS, PARTICIPACIONES PREFERENTES Y WARRANTS QUE DEN DERECHO A LA ENTREGA DE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN O ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CUANDO LEGALMENTE EXISTA, CON EL LÍMITE CONJUNTO DE 2.600.000.000 €, EXCLUYENDO LOS PAGARÉS, QUE TENDRÁN UN LÍMITE INDEPENDIENTE DEL ANTERIOR DE 1.000.000.000 € DE SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN; AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR LAS NUEVAS EMISIONES DE VALORES QUE EFECTÚEN SOCIEDADES FILIALES; Y AUTORIZACIÓN PARA DAR, EN SU CASO, NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS PERTINENTES.

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, en el capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas sobre la emisión de obligaciones, y en los artículos 11.2 y 52 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos, obligaciones y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como pagarés, participaciones preferentes y *warrants* que incorporen el derecho de opción a la suscripción de nuevas acciones o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad.

2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

3. Importe máximo de la delegación.-

- (i) El importe total máximo de la emisión o emisiones de obligaciones, bonos y otros valores de renta fija (distintos de los pagarés), participaciones preferentes y *warrants* que se podrá acordar al amparo de la presente delegación será de dos mil seiscientos millones de euros (2.600.000.000 €) o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión.
- (ii) El saldo vivo de los pagarés que se emitan al amparo de la presente delegación no podrá exceder en ningún momento de mil millones de euros (1.000.000.000 €) o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión. Este límite es independiente del establecido en el apartado (i) anterior.

4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos términos económicos, régimen y condiciones de cada emisión. A título meramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables), número de valores y su nominal; tipo de emisión; precio de reembolso; moneda o divisa de la emisión y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia inicial en euros; forma de representación; tipo de interés, procedimientos y fechas de pago del cupón; el carácter de amortizable o perpetua y, en el primer caso, el plazo de amortización y la fecha o fechas de vencimiento; cláusulas de subordinación; cláusulas antidilución; garantías de la emisión; lugar de la emisión, nacional o extranjero; ley aplicable a la emisión; fecha o fechas de la emisión; en su caso, derecho de suscripción preferente y régimen de suscripción; fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de ser exigibles; admisión a cotización, con cumplimiento de los requisitos y compromisos exigidos para ello; y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las concretas emisiones que se acuerden al amparo de la presente delegación.

5. Bases y modalidades de conversión o canje.- Para el caso de emisión de valores representativos de deuda convertibles en nuevas acciones de la Sociedad o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, se establecen los siguientes criterios en cuanto a la determinación de las bases y modalidades de la conversión o canje:

- (i) Los valores podrán ser convertibles en acciones nuevas de la Sociedad, o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, o permitir la conversión o el canje en función de las circunstancias o de las decisiones que establezca el acuerdo de emisión, con arreglo a una relación de conversión o de canje que necesariamente habrá de ser fija o determinable, correspondiendo al Consejo de Administración determinar si son convertibles o canjeables o de ambos tipos a la vez, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles o canjeables, y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo es a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el

acuerdo de emisión, plazo que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.

- (ii) Para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, podrá el Consejo de Administración establecer que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión y de acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan o canjeen en una misma fecha.

- (iii) A efectos de la conversión y del canje, las obligaciones, bonos o valores de renta fija se valorarán por su importe nominal. Las acciones se valorarán al precio que se defina, que podrá ser fijo y venir determinado en el acuerdo del Consejo de Administración que haga uso de esta delegación, o podrá ser definido como un precio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas, o en el período o períodos, que se fijen como referencia en el acuerdo de emisión, y en ambos casos con o sin descuento.

En todo caso el precio de las acciones no podrá ser inferior al más alto de los dos siguientes: (a) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, que no podrá ser mayor de tres (3) meses ni menor de quince (15) días naturales, anterior a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración, y (b) el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día anterior al de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración.

- (iv) Cuando proceda la conversión o el canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de los valores de renta fija se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

- (v) En la emisión de obligaciones, bonos o demás valores de renta fija de análoga naturaleza que sean convertibles en acciones de nueva emisión, el valor de la acción a efectos de la relación de conversión en acciones no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor nominal de la acción. Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas en acciones las obligaciones, bonos u otros valores de renta fija cuando el valor nominal de tales obligaciones, bonos o valores a convertir sea inferior al valor nominal de las acciones en que se conviertan. Tampoco podrán emitirse las obligaciones, bonos o

valores de renta fija que sean convertibles por una cifra inferior a su valor nominal. Las mismas reglas se aplicaran igualmente en caso de conversión de participaciones preferentes en acciones de nueva emisión.

- (vi) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de esta autorización de la Junta General, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la emisión. El informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores a que se refiere el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants.- Para el caso de emisión de *warrants* se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para las obligaciones convertibles, fijándose los siguientes criterios a efectos de la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio:

- (i) Los *warrants* que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de nuevas acciones que emita la Sociedad o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad, o a una combinación de ambas. La Sociedad podrá reservarse el derecho de optar, en el momento del ejercicio del *warrant*, por entregar acciones de nueva emisión, acciones ya en circulación o una combinación de ambas.
- (ii) El plazo para el ejercicio de los *warrants* será determinado por el Consejo de Administración, sin que pueda exceder de cinco (5) años contados desde la fecha de emisión.
- (iii) El precio de ejercicio de los *warrants* podrá ser fijo y venir determinado en el acuerdo del Consejo de Administración que apruebe la emisión, o podrá ser definido como un precio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas, o en el período o períodos, que se fijen como referencia en el acuerdo de emisión.

En todo caso el precio de la acción no podrá ser inferior al más alto de los dos siguientes: (a) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, que no podrá ser mayor de tres (3) meses ni menor de quince días naturales, anterior a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración, y (b) el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día anterior al de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración.

- (iv) Cuando se emitan *warrants* con relaciones de cambio simples o a la par - esto es, una acción por cada *warrant* - la suma de la prima o primas abonadas por cada *warrant* y su precio de ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor de cotización de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en apartado (iii) anterior, ni inferior a su valor nominal.

Cuando se emitan *warrants* con relaciones de cambio múltiples - esto es, distintas a una acción por cada *warrant* -, la suma de la prima o primas abonadas por el conjunto de los *warrants* emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los *warrants* emitidos por el valor de cotización de la acción de la Sociedad determinado de acuerdo con lo establecido en el apartado (iii) anterior, ni inferior a su valor nominal.

- (v) Al tiempo de aprobar una emisión de *warrants* al amparo de esta autorización de la Junta General, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios descritos en los apartados anteriores, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la emisión. El informe será acompañado del correspondiente informe de auditores a que se refiere el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

7. Derechos de los titulares de valores convertibles.- Los titulares de valores convertibles o canjeables y de *warrants* gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente y, especialmente, el de estar protegidos mediante las oportunas cláusulas antidilución.

8. Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles.- La delegación en favor del Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:

- (i) La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de valores convertibles y, en su caso, de *warrants*, cuando el Consejo de Administración considere que la exclusión venga exigida por el interés social. El Consejo emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen la medida, la cual será objeto, además, del preceptivo informe del auditor al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

- (ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o del ejercicio del *warrant* sobre acciones de nueva emisión. Esta facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social, esto es, 31.775.000 euros, sumando el capital que el Consejo de Administración haya acordado emitir previamente al amparo de esta autorización de la Junta General al amparo del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, incluyendo los aumentos de capital acordados para atender la emisión de obligaciones o bonos o valores análogos de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión o el ejercicio de *warrants* con entrega de acciones de nueva emisión. La autorización para aumentar el capital para atender la conversión o el ejercicio de *warrants* incluye la facultad de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a efecto la conversión o el ejercicio, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión de aquellos valores o el ejercicio de *warrants*

- (iii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión o el canje o del ejercicio del *warrant*, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 anteriores.

El Consejo de Administración informará a los accionistas en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad del uso que, en su caso, se haya hecho hasta ese momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.

9. Admisión a negociación.- Se aprueba solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, participaciones preferentes, *warrants* y cualesquiera otros valores que se emitan en virtud de esta delegación respecto de los cuales el Consejo de Administración considere procedente su negociación en tales mercados, quedando facultado el Consejo de Administración para la realización de los trámites y las actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

10. Garantía de emisiones de valores por sociedades filiales.- El Consejo de Administración queda autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo sociedad filiales.

Esta delegación sustituye y deja sin efecto la anterior acordada por la Junta General celebrada el 26 de abril de 2004.

PUNTO DECIMO:

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO, INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades de desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, con autorización expresa para que estas facultades puedan ser ejercitadas por los Consejeros o el Secretario a quienes el Consejo de Administración las delegue o las haya delegado.

* * * *



ACCIONA, S.A.

Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social

(punto 8º del orden del día)

El Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. (la “Sociedad”) formula el presente informe justificativo de la propuesta de delegación de facultades por la Junta General a favor del Consejo de Administración, autorizándole para aumentar el capital social al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, incluyendo la delegación de la capacidad de decisión para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en relación con los aumentos de capital que decida, conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la citada ley. La propuesta se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas de 2009 bajo el punto 8º de su orden del día. La propuesta se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 144.1.a), 152.1, 153.1 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1. Justificación de la propuesta

El artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas permite que la Junta General de accionistas delegue en el Consejo de Administración, con cumplimiento de los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General. Los aumentos de capital decididos por el Consejo de Administración al amparo de la delegación no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración considera que la actividad, las inversiones y la adecuada gestión del interés social de la Sociedad aconseja que el Consejo de Administración pueda aumentar el capital social y dotar a la compañía de nuevos recursos propios sin las dilaciones y costes que entraña la celebración de una Junta General. Esta posibilidad amplía considerablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo de la Sociedad, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez. Esa flexibilidad y esa agilidad resultan, además, especialmente convenientes en la actual coyuntura de restricción crediticia.

Por ello, transcurrido el plazo legal de la última autorización, se propone a la Junta General delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentos del capital social de la Sociedad en la cantidad máxima de 31.775.000 euros, cifra igual a la mitad del capital de la Sociedad, con expresa autorización al Consejo de Administración para realizar cuantos trámites resulten precisos para la admisión a cotización de las acciones que en su caso se emitan en ejecución del acuerdo.

El importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, bonos y otros valores análogos de renta fija en acciones de nueva emisión, así como el ejercicio de *warrants* con entrega de acciones de nueva emisión, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta General bajo el punto 9º del orden del día, se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento hasta el máximo antes indicado.

Asimismo, conforme a lo permitido por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital a que se refiere este informe incluye también la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando el interés social así lo exija, todo ello en los términos del citado artículo 159.2. Este precepto dispone que la propuesta de exclusión, que ha de constar en la convocatoria de la Junta General, deberá justificarse en un informe de los administradores que se pondrá a disposición de los accionistas. A esta previsión responde también el presente informe.

El Consejo de Administración considera que la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, como complemento de la facultad de aumentar el capital, encuentra su justificación en varias razones. En primer lugar, la supresión del derecho de suscripción preferente suele permitir un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación (incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente. En segundo lugar, con la facultad de supresión del derecho de suscripción preferente los administradores están en condiciones de ampliar notablemente la rapidez de actuación y respuesta que en ocasiones exigen los mercados financieros actuales, permitiendo que la Sociedad pueda aprovechar los momentos en que las condiciones de los mercados resulten más favorables. Por último, la supresión del derecho de suscripción preferente distorsiona en menor medida la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derechos.

Con todo, la exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración, y que corresponde a éste decidir en cada caso si procede o no excluir tal derecho atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales. En el supuesto de que el Consejo de Administración decidiese hacer uso de la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente con relación a un concreto aumento de capital que eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General de accionistas, deberá elaborar al tiempo de acordar el aumento un informe explicando las concretas razones de interés social que justifiquen la decisión de supresión del derecho, y se requerirá además el pertinente informe de auditores a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto.

2. Propuesta

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de accionistas la siguiente propuesta de acuerdo en relación con el punto 8º de su orden del día:

DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN UNA O VARIAS VECES, HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 31.775.000 €, EQUIVALENTE A LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL, EN LA CUANTÍA Y AL TIPO DE

EMISIÓN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA EN CADA CASO, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y CON EXPRESA AUTORIZACIÓN PARA DAR, EN SU CASO, NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS PERTINENTES.

1.- Delegación en el Consejo de Administración, plazo y límite cuantitativo.- Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como en el artículo 11.2 de los Estatutos Sociales, pueda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta General, en la cantidad máxima de 31.775.000 euros, equivalente a la mitad del capital social actual de la Sociedad.

2.- Aportaciones dinerarias.- Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, con o sin prima asociada a las mismas, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

3.- Alcance de la delegación.- El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto por el presente acuerdo de delegación, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones que no sean suscritas dentro del plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá asimismo establecer que, en caso de suscripción incompleta, la cifra de capital social quede aumentada sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar una nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital social y al número de acciones en circulación una vez acordado y ejecutado cada uno de los aumentos.

4.- Cómputo del límite.- Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con el fin de atender la conversión de obligaciones, bonos y otros valores análogos de renta fija en acciones de nueva emisión, o el ejercicio de warrants con derecho a la entrega de acciones de nueva emisión, se hayan acordado al amparo de la propuesta que bajo el punto 9º del orden del día, se somete a la aprobación de esta Junta General.

5.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.- En relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 159.2. de la Ley de Sociedades Anónimas.

6.- Admisión a negociación.- Se faculta también al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en los mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, de las acciones que pudieran emitirse en virtud de la presente delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Esta delegación sustituye y deja sin efecto la anterior, acordada por la Junta General Ordinaria de accionistas de 26 de abril de 2004.

Este Informe es aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 26 de marzo de 2009.

* * *



ACCIONA, S.A.

Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de delegación para emitir valores

(punto 9º del orden del día)

El Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. (la “Sociedad”) formula el presente informe justificativo de la propuesta de delegación de facultades por la Junta General a favor del Consejo de Administración, autorizándole para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, sean simples, canjeables o convertibles en acciones de la Sociedad, así como de pagarés y de participaciones preferentes, y de *warrants* (sobre acciones de nueva emisión de la Sociedad o sobre acciones en circulación de la Sociedad). La propuesta se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas de 2009 bajo el punto 9º de su orden del día, al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil.

1. Justificación de la propuesta

El Consejo de Administración considera conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales.

El Consejo de Administración de la Sociedad estaría así dotado del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo de la Sociedad, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de accionistas. Esa flexibilidad y esa agilidad resultan, además, especialmente convenientes en la actual coyuntura de restricción crediticia.

Por ello, transcurrido el plazo legal de la última autorización concedida por la Junta General, se somete a la consideración de la Junta General de accionistas una propuesta de acuerdo, articulada para incorporar los siguientes elementos básicos. La propuesta, que se formula en el punto 9º del orden del día, está amparada en lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, en el régimen general sobre emisión de obligaciones y en los artículos 11.2 y 52 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que habilitan a la Junta General para que pueda delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir los valores negociables objeto de la propuesta.

- (1) Se propone la autorización al Consejo de Administración para que emita en una o en varias veces, en cualquier momento y dentro del plazo máximo de cinco (5) años desde la fecha de la Junta General, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza (sean simples, canjeables o convertibles en acciones de la Sociedad), así como pagarés y participaciones preferentes, y *warrants* (que den derecho a la suscripción de

acciones de nueva emisión de la Sociedad o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad).

- (2) El importe máximo agregado en valor nominal de los valores a emitir será de 2.600.000.000 €, incluyendo todos los emitidos al amparo de esta autorización (obligaciones, bonos y otros valores de renta fija, cualquiera que sea su naturaleza, participaciones preferentes y *warrants*).

Para la emisión de pagarés se prevé un límite autónomo de 1.000.000.000 €, cifra que no se refiere al importe de la emisión, sino al saldo vivo de los pagarés en circulación.

Al respecto del importe máximo de emisión se ha tenido en cuenta que el artículo 111 bis de la Ley del Mercado de Valores exime a las sociedades anónimas cotizadas del límite de emisión de obligaciones establecido en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas, permitiéndoles emitir un volumen superior a sus recursos propios. El Consejo de Administración considera conveniente que los límites de la autorización que se solicita sean, como los propuestos, suficientemente amplios, excediendo la cifra de recursos propios, para permitir la captación de fondos en el mercado de capitales en la cuantía que pueda resultar conveniente para los fines que lo requieran, así como para el desarrollo de la política de endeudamiento de la Sociedad.

- (3) La autorización al Consejo de Administración para emitir esos valores se complementa con la propuesta de que la Junta General acuerde autorizar al Consejo de Administración para que, con el mismo fin, pueda emitir acciones en ejercicio de la autorización para aumentar capital social que igualmente le concede la Junta General al amparo del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas con el límite cuantitativo de que el aumento de capital así ejecutado por el Consejo de Administración con respaldo en esa autorización no puede exceder de la mitad de la cifra del capital social al tiempo del acuerdo de la Junta General (esto es, no puede exceder de 31.775.000 €), ni individualmente, ni sumado a los aumentos que, en su caso, se hubieran acordado al amparo de esa autorización concedida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas.
- (4) La delegación que se propone en el Consejo de Administración para la emisión de los valores incluye la facultad del Consejo de Administración de establecer los términos de la emisión y, en su caso, las bases y las modalidades de la conversión, del canje o del ejercicio de los derechos para cada emisión concreta, dentro de los límites fijados por la Junta General de accionistas.

En consecuencia, será el Consejo de Administración quien determine la específica relación de conversión, de canje o de ejercicio de los derechos respecto de acciones de la Sociedad a suscribir o entregar, para lo cual el Consejo de Administración deberá formular, al tiempo de aprobar cada emisión de valores al amparo de esta delegación, un informe en el que detalle las concretas bases y las modalidades de la conversión, del canje o del ejercicio de derechos que corresponda a los valores. La emisión y la relación así fijada será, además, objeto del informe de los auditores de cuentas que exige el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- (5) Como criterios de valoración se propone que la Junta General apruebe que los valores de renta fija que se emitan por el Consejo de Administración al amparo de esta delegación lo sean por su importe nominal, mientras que las acciones de la Sociedad a los efectos de la

conversión, el canje o el ejercicio de los derechos incorporados a los valores lo sean conforme a las siguientes reglas:

- (i) Para los valores de renta fija canjeables o convertibles, las acciones se valorarán a un precio no inferior al más alto de los dos siguientes: (a) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período que defina el Consejo de Administración, que no podrá ser superior a tres (3) meses ni inferior a quince (15) días, y que haya concluido en una fecha anterior a la de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración, y (b) el precio de cierre de las acciones en el Mercado Continuo del día anterior al de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración.
- (ii) Para los *warrants*, el precio de ejercicio para tener derecho a la suscripción o entrega de las acciones podrá ser variable en función del momento de ejercicio del *warrant*, con el límite mínimo, en todo caso, del mayor de los dos valores que resulten de la aplicación del apartado (i) precedente para el caso de una emisión de obligaciones o bonos convertibles.

Con una autorización en los términos descritos el Consejo de Administración dispondría de un margen de flexibilidad suficiente para fijar el valor de las acciones a efectos de la conversión, del canje o del ejercicio de los derechos de los valores teniendo en cuenta las condiciones del mercado y demás consideraciones aplicables, si bien en todo caso el valor de las acciones deberá ser, al menos, sustancialmente equivalente a una valoración de mercado al tiempo en que el Consejo de Administración acuerde la emisión de los valores de renta fija.

Por otra parte, la propuesta que se presenta prevé que el valor nominal de los valores convertibles o canjeables no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor nominal de las acciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Y, con el mismo fin, la prima abonada a la Sociedad por la adquisición de cada *warrant* (sea única o múltiple) sumada a su precio de ejercicio no podrá ser inferior a una valoración sustancialmente equivalente a la de mercado al tiempo en que el Consejo de Administración acuerde la emisión de los *warrants*, estimada de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos, y con el mínimo cuantitativo adicional, en cualquier circunstancia, de que esa suma de la prima más el precio de ejercicio del *warrant* deberá ser igual o superior al valor nominal de la acción a cuya suscripción o entrega da derecho.

- (6) En relación con el derecho de suscripción preferente que pueda corresponder de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, se propone facultar al Consejo de Administración para que pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas a los supuestos allí contemplados y por analogía a los otros supuestos, que pueda corresponder a los accionistas y a los titulares de valores convertibles respecto de las emisiones que tengan por objeto obligaciones o bonos convertibles, o *warrants* con derecho a la suscripción de acciones de nueva emisión, cuando la exclusión del derecho de suscripción preferente venga exigida, a juicio del Consejo de Administración, por la finalidad de facilitar y agilizar la captación de los recursos financieros en los mercados o por otra justificación suficiente de interés social.

El Consejo de Administración considera que esta posibilidad adicional, que amplía considerablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta atribuida al Consejo de Administración con una delegación simple de la facultad de emitir valores convertibles o *warrants* que no permitiera la exclusión del derecho de suscripción preferente, viene demandada por la flexibilidad y la agilidad con las que es necesario actuar en los mercados financieros actuales para poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados resulten más propicias. La misma razón lo justifica también cuando la captación de los recursos financieros se pretenda realizar en mercados internacionales.

La exclusión del derecho de suscripción preferente supone, por otra parte y como exigencia legal, la maximización del tipo de conversión o precio de ejercicio y un abaratamiento relativo del coste financiero del empréstito o del *warrant* y de los costes asociados a la operación (incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión), en comparación con una emisión en la que haya derecho de suscripción preferente. Tiene, además, un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

La autorización para excluir el derecho prevé expresamente que, en el supuesto de que el Consejo de Administración acordase la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con una concreta emisión, el Consejo de Administración deberá emitir un informe explicando las razones de interés social que justifican la exclusión, y los auditores designados conforme a lo previsto en los apartados 1.b) y 2 del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas deberán emitir el preceptivo informe.

- (7) Como instrumento de adecuación a los mercados y a las prácticas que puedan ser predominantes en cada momento, se propone autorizar al Consejo de Administración para sustituir la emisión de valores por la Sociedad por la garantía de la Sociedad respecto de emisiones de valores que, dentro de los límites señalados en la propuesta y durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, sean efectuadas por sociedades filiales, habilitando al Consejo de Administración para estructurar con la mayor flexibilidad las emisiones de valores de la forma que resulte más conveniente en función de las circunstancias.
- (8) La autorización al Consejo de Administración le facultará para realizar los trámites pertinentes para que los valores que se emitan en virtud de esta delegación sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no oficial, nacional o extranjero.

2. Propuesta.

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de accionistas la siguiente propuesta de acuerdo en relación con el punto 9º de su orden del día:

DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES, BONOS Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA, TANTO SIMPLES COMO CONVERTIBLES O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PAGARÉS, PARTICIPACIONES PREFERENTES Y WARRANTS QUE DEN DERECHO A LA ENTREGA DE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN O ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CUANDO LEGALMENTE EXISTA, CON EL LÍMITE CONJUNTO DE 2.600.000.000 €, EXCLUYENDO LOS PAGARÉS, QUE TENDRÁN UN LÍMITE INDEPENDIENTE

DEL ANTERIOR DE 1.000.000.000 € DE SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN; AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR LAS NUEVAS EMISIONES DE VALORES QUE EFECTÚEN SOCIEDADES FILIALES; Y AUTORIZACIÓN PARA DAR, EN SU CASO, NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS PERTINENTES.

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, en el capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas sobre la emisión de obligaciones, y en los artículos 11.2 y 52 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- *Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos, obligaciones y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como pagarés, participaciones preferentes y warrants que incorporen el derecho de opción a la suscripción de nuevas acciones o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad.*

2. Plazo de la delegación.- *La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.*

3. Importe máximo de la delegación.-

- (i) El importe total máximo de la emisión o emisiones de obligaciones, bonos y otros valores de renta fija (distintos de los pagarés), participaciones preferentes y warrants que se podrá acordar al amparo de la presente delegación será de dos mil seiscientos millones de euros (2.600.000.000 €) o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión.*
- (ii) El saldo vivo de los pagarés que se emitan al amparo de la presente delegación no podrá exceder en ningún momento de mil millones de euros (1.000.000.000 €) o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión. Este límite es independiente del establecido en el apartado (i) anterior.*

4. Alcance de la delegación.- *La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos términos económicos, régimen y condiciones de cada emisión. A título meramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables), número de valores y su nominal; tipo de emisión; precio de reembolso; moneda o divisa de la emisión y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia inicial en euros; forma de representación; tipo de interés, procedimientos y fechas de pago del cupón; el carácter de amortizable o perpetua y, en el primer caso, el plazo de amortización y la fecha o fechas de vencimiento; cláusulas de subordinación; cláusulas antidilución; garantías de la emisión; lugar de la emisión, nacional o extranjero; ley aplicable a la emisión; fecha o fechas de la emisión; en su caso, derecho de suscripción preferente y régimen de suscripción; fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de ser exigibles; admisión a cotización, con cumplimiento de los requisitos y compromisos exigidos para ello; y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que*

resulte aplicable, para la ejecución de las concretas emisiones que se acuerden al amparo de la presente delegación.

5. Bases y modalidades de conversión o canje.- Para el caso de emisión de valores representativos de deuda convertibles en nuevas acciones de la Sociedad o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, se establecen los siguientes criterios en cuanto a la determinación de las bases y modalidades de la conversión o canje:

- (i) *Los valores podrán ser convertibles en acciones nuevas de la Sociedad, o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, o permitir la conversión o el canje en función de las circunstancias o de las decisiones que establezca el acuerdo de emisión, con arreglo a una relación de conversión o de canje que necesariamente habrá de ser fija o determinable, correspondiendo al Consejo de Administración determinar si son convertibles o canjeables o de ambos tipos a la vez, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles o canjeables, y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo es a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión, plazo que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.*
- (ii) *Para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, podrá el Consejo de Administración establecer que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión y de acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan o canjeen en una misma fecha.*
- (iii) *A efectos de la conversión y del canje, las obligaciones, bonos o valores de renta fija se valorarán por su importe nominal. Las acciones se valorarán al precio que se defina, que podrá ser fijo y venir determinado en el acuerdo del Consejo de Administración que haga uso de esta delegación, o podrá ser definido como un precio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas, o en el período o períodos, que se fijen como referencia en el acuerdo de emisión, y en ambos casos con o sin descuento.*

En todo caso el precio de las acciones no podrá ser inferior al más alto de los dos siguientes: (a) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, que no podrá ser mayor de tres (3) meses ni menor de quince (15) días naturales, anterior a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración, y (b) el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día anterior al de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración.

- (iv) *Cuando proceda la conversión o el canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de los valores de renta fija se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.*

- (v) *En la emisión de obligaciones, bonos o demás valores de renta fija de análoga naturaleza que sean convertibles en acciones de nueva emisión, el valor de la acción a efectos de la relación de conversión en acciones no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor nominal de la acción. Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas en acciones las obligaciones, bonos u otros valores de renta fija cuando el valor nominal de tales obligaciones, bonos o valores a convertir sea inferior al valor nominal de las acciones en que se conviertan. Tampoco podrán emitirse las obligaciones, bonos o valores de renta fija que sean convertibles por una cifra inferior a su valor nominal. Las mismas reglas se aplicaran igualmente en caso de conversión de participaciones preferentes en acciones de nueva emisión.*
- (vi) *Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de esta autorización de la Junta General, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la emisión. El informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores a que se refiere el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants.- *Para el caso de emisión de warrants se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para las obligaciones convertibles, fijándose los siguientes criterios a efectos de la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio:*

- (i) *Los warrants que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de nuevas acciones que emita la Sociedad o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad, o a una combinación de ambas. La Sociedad podrá reservarse el derecho de optar, en el momento del ejercicio del warrant, por entregar acciones de nueva emisión, acciones ya en circulación o una combinación de ambas.*
- (ii) *El plazo para el ejercicio de los warrants será determinado por el Consejo de Administración, sin que pueda exceder de cinco (5) años contados desde la fecha de emisión.*
- (iii) *El precio de ejercicio de los warrants podrá ser fijo y venir determinado en el acuerdo del Consejo de Administración que apruebe la emisión, o podrá ser definido como un precio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas, o en el período o períodos, que se fijen como referencia en el acuerdo de emisión.*

En todo caso el precio de la acción no podrá ser inferior al más alto de los dos siguientes: (a) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, que no podrá ser mayor de tres (3) meses ni menor de quince días naturales, anterior a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración, y (b) el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día anterior al de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración.

- (iv) *Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio simples o a la par - esto es, una acción por cada warrant - la suma de la prima o primas abonadas por cada warrant y su precio de ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor de cotización de la acción*

de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en apartado (iii) anterior, ni inferior a su valor nominal.

Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio múltiples - esto es, distintas a una acción por cada warrant -, la suma de la prima o primas abonadas por el conjunto de los warrants emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los warrants emitidos por el valor de cotización de la acción de la Sociedad determinado de acuerdo con lo establecido en el apartado (iii) anterior, ni inferior a su valor nominal.

- (v) Al tiempo de aprobar una emisión de warrants al amparo de esta autorización de la Junta General, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios descritos en los apartados anteriores, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la emisión. El informe será acompañado del correspondiente informe de auditores a que se refiere el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

7. Derechos de los titulares de valores convertibles.- Los titulares de valores convertibles o canjeables y de warrants gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente y, especialmente, el de estar protegidos mediante las oportunas cláusulas antidilución.

8. Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles.- La delegación en favor del Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:

- (i) La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de valores convertibles y, en su caso, de warrants, cuando el Consejo de Administración considere que la exclusión venga exigida por el interés social. El Consejo emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen la medida, la cual será objeto, además, del preceptivo informe del auditor al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.
- (ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o del ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión. Esta facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social, esto es, 31.775.000 euros, sumando el capital que el Consejo de Administración haya acordado emitir previamente al amparo de esta autorización de la Junta General al amparo del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, incluyendo los aumentos de capital acordados para atender la emisión de obligaciones o bonos o valores análogos de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión o el ejercicio de warrants con entrega de acciones de nueva emisión. La autorización para aumentar el capital para atender la conversión o el ejercicio de warrants incluye la facultad de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a efecto la conversión o el ejercicio, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión de aquellos valores o el ejercicio de warrants

- (iii) *La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión o el canje o del ejercicio del warrant, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 anteriores.*

El Consejo de Administración informará a los accionistas en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad del uso que, en su caso, se haya hecho hasta ese momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.

9. Admisión a negociación.- *Se aprueba solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, participaciones preferentes, warrants y cualesquiera otros valores que se emitan en virtud de esta delegación respecto de los cuales el Consejo de Administración considere procedente su negociación en tales mercados, quedando facultado el Consejo de Administración para la realización de los trámites y las actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.*

10. Garantía de emisiones de valores por sociedades filiales.- *El Consejo de Administración queda autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo sociedad filiales.*

Esta delegación sustituye y deja sin efecto la anterior acordada por la Junta General celebrada el 26 de abril de 2004.

Este Informe es aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 26 de marzo de 2009.

* * *

INFORME SOBRE LA POLITICA DE RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008.

1) INTRODUCCION

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento del Consejo de Administración, este órgano ha de aprobar un Informe Anual sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general.

La estructura del Informe sigue la sistemática del régimen aplicable a las retribuciones de los miembros del órgano de administración.

2) CLAUSULAS ESTATUTARIAS y REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Según el art. 31.2 de los Estatutos Sociales, la retribución anual del Consejo de Administración será de un 5% de los beneficios, una vez dotadas las partidas a que se refieren los párrafos 1º, 2º y 3º del art. 47.2 de estos Estatutos, salvo que la Junta General, en el momento de aprobar las cuentas anuales y a propuesta del Consejo de Administración, determine otro porcentaje menor.

La distribución de la retribución entre los Consejeros se realizará en la proporción que el Consejo tenga a bien acordar.

Previo acuerdo de la Junta General de accionistas con el alcance legalmente exigido, los Consejeros ejecutivos podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las acciones, o mediante otro sistema de remuneración que esté referenciado el valor de las acciones.

En consecuencia la retribución máxima a percibir por el Consejo de administración es del 5% de los beneficios que resulten después de: a) dotar la reserva legal, b) de aplicar como reserva estatutaria la cantidad necesaria para que sumada al importe de la reserva legal se lleve a reserva en conjunto un 10% de los beneficios del ejercicio y c) de aplicar como pago de dividendo a los accionistas un mínimo del cuatro por ciento de su valor nominal.

Asimismo el artículo 55 del Reglamento del Consejo regula la retribución del Consejero y establece:

- El Consejo de Administración fijará el régimen de distribución de la retribución de los consejeros dentro del marco establecido por los Estatutos;

- La decisión tendrá presente el informe que al respecto evacuará el Comité de Nombramientos y Retribuciones;
- El Consejo de Administración procurará que la retribución de los consejeros sea moderada y acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad, favoreciendo las modalidades que vinculen una parte significativa de la retribución a la dedicación a Acciona;
- El Consejo de Administración procurará, además, que las políticas retributivas vigentes en cada momento incorporen para las retribuciones variables cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares;
- El régimen de retribución atribuirá retribuciones análogas a funciones y dedicación comparables;
- El régimen de retribución de los consejeros independientes procurará ser un incentivo suficiente para su dedicación sin comprometer su independencia;
- La retribución de los consejeros dominicales por su desempeño como administradores deberá ser proporcionada a la de los demás consejeros, y no supondrá un trato de favor en la retribución del accionista que los haya designado;
- Para los consejeros ejecutivos las retribuciones derivadas de su pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que perciban por las funciones ejecutivas o consultivas que desempeñen en Acciona o en su grupo;
- Los consejeros ejecutivos podrán ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones. En tal supuesto corresponderá al Consejo someter la correspondiente propuesta a la decisión de la Junta General;
- La retribución de los consejeros será transparente;
- El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que en la memoria anual se informe de las retribuciones de los consejeros en su condición de tales y por cada uno de los conceptos, y además, también por cada uno de los conceptos, de las remuneraciones de los consejeros con responsabilidades ejecutivas, que se podrá hacer de forma individualizada cuando así lo acuerde el Consejo.
- Asimismo se informará sobre la relación, en el ejercicio al que se refiere la memoria, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad;
- Acciona podrá contratar un seguro de responsabilidad civil y un sistema de previsión para sus consejeros.

Acciona ha contratado un seguro de responsabilidad civil para administradores y directivos, pero no ha establecido un sistema de previsión para sus consejeros.

3) RETRIBUCIONES 2008

3.1.- Retribuciones por el ejercicio de funciones de supervisión y decisión colegiada derivadas de la pertenencia al órgano de administración.

La retribución total del Consejo de Administración por el desempeño de sus funciones como órgano de administración de la sociedad ha ascendido en el ejercicio 2008 a un total de €25.000. Esta cantidad se desglosa en función de la pertenencia del consejero a las diferentes comisiones de la siguiente manera:

- 50.000 € por pertenencia al Consejo de Administración.
- 50.000 € por pertenencia a la Comisión Ejecutiva.
- 25.000 € por pertenencia al Comité de Auditoría.
- 25.000 € por pertenencia al Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Son en todo caso cantidades fijas con carácter anual que se abonan por semestres y con independencia del número de reuniones que hayan tenido lugar en el ejercicio. No existen dietas específicas por asistencia a reuniones.

Los tres consejeros ejecutivos miembros de la comisión ejecutiva no han percibido la retribución por la pertenencia a dicha comisión por considerarse incluida en la remuneración de sus servicios profesionales como consejeros.

Las cantidades indicadas fueron fijadas para el ejercicio 2005 y no han sido objeto de modificación en los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

En la Memoria se incluye, nota 35, la distribución individualizada por consejero de las cantidades percibidas por el ejercicio de funciones de supervisión

	Por pertenencia al Consejo de Administración	Por pertenencia a la Comisión Ejecutiva	Comité de Auditoría	Comisión de Nombramientos	Importe total por funciones de administración
D. José María Entrecanales de Azcárate (*)	€25.000				€25.000
D. Juan Entrecanales de Azcárate	€50.000				€50.000
D. Juan Manuel Urgoiti López-Ocaña	€50.000	€50.000	€25.000	€25.000	€150.000
D. Carlos Espinosa de los Monteros	€50.000	€50.000	€25.000	€25.000	€150.000
D. Germán Gamazo Hohenlohe (*)	€25.000				€25.000
D. Alejandro Echevarría Busquet	€50.000	€50.000		€25.000	€125.000
D. José Manuel Entrecanales Domecq	€50.000				€50.000

D. Juan Ignacio Entrecanales Franco	€50.000				€50.000
D. Esteban Morrás Andrés	€50.000				€50.000
Lord Garel-Jones	€50.000	€50.000	€25.000		€125.000
D. Valentín Montoya Moya	€50.000				€50.000
Belen Villalonga Morenes	€50.000				€50.000
Consuelo Crespo Bofill (**)	€25.000				€25.000
Total	€575.000	€200.000	€75.000	€75.000	€925.000

(*) Consejeros que han causado baja en el Consejo durante el año 2008.

(**) Consejeros que han causado alta en el Consejo durante el año 2008.

3.2.- Retribuciones por el ejercicio en la sociedad de funciones ejecutivas.

Incluyen las retribuciones de los Consejeros por el desempeño de funciones como ejecutivos de la sociedad o de su grupo, distintas de las de supervisión y decisión que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus comisiones.

Su cobertura se halla en el artículo 55.6 del Reglamento del Consejo, que dispone que para los consejeros ejecutivos las retribuciones derivadas de su pertenencia al Consejo serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que perciban por las funciones ejecutivas o consultivas que desempeñen en Acciona o su grupo.

El Consejo de Administración procurará también, además, que las políticas retributivas vigentes en cada momento incorporen para las retribuciones variables cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios, y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

La política de Retribuciones con respecto a Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, se fundamenta en estas premisas:

- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación con las instituciones comparables del sector.
- Mantener un componente variable anual relevante en comparación al fijo y vinculado a la consecución de objetivos alineados con los intereses de los accionistas.
- Incorporar sistemas de retribución variable a medio plazo de carácter plurianual que fomenten la consecución de objetivos sostenidos en el tiempo y la retención de las personas críticas vinculadas a dichos objetivos,

Los componentes retributivos distinguen esencialmente, retribución fija, retribución variable, que comprende como parte de la misma entrega de acciones de Acciona y retribuciones en especie.

Es voluntad del Consejo de administración que la información sobre la retribución de los consejeros por funciones ejecutivas se individualice personalmente a medida que la generalidad, o al menos una amplia mayoría de las empresas cotizadas, y entre ellas aquellas que puedan considerarse competidoras de Acciona, vayan informando sobre tales extremos de forma individualizada. La transparencia para con el mercado y los accionistas se consiguen también dando tales retribuciones de forma agregada que es lo que el Consejo de administración ha considerado procedente para el ejercicio 2008.

A.- Retribución Fija

El importe agregado de la retribución fija percibida en el ejercicio 2008 por los consejeros que han desempeñado funciones ejecutivas en la sociedad o su grupo, asciende a 1.256 miles de euros.

Los datos correspondientes a los tres últimos ejercicios, en miles de euros, son los siguientes:

	2006	2007	2008
	1.357	1.420	1.256

B.- Retribución Variable

La fijación de la retribución variable tiene como referente fundamental el cumplimiento de los objetivos económicos establecidos en los presupuestos anuales siendo asimismo esencial la valoración del desempeño profesional individual de cada consejero ejecutivo.

El importe agregado de la retribución variable percibida en el ejercicio 2008, correspondiente al bonus por los resultados de 2007, por los consejeros que desempeñaron funciones ejecutivas en dicho ejercicio asciende a 4.462 miles de euros.

Los datos correspondientes a los tres últimos ejercicios, en miles de euros, son los siguientes:

	2006	2007	2008
	2.238	3.399	4.462

C.- Retribución en especie

La retribución en especie responde a los siguientes conceptos, utilización de vehículo, seguro de salud según póliza directivos, seguro de vida y accidentes en las condiciones reconocidas al personal del grupo y entrega de acciones con arreglo a lo previsto en el Reglamento del Plan de Entrega de Acciones, siendo este último concepto el más relevante 218,4 miles de euros

D.- Retribuciones vinculadas a acciones de la Sociedad.

Finalmente, y tal como establecen los artículos 31.2 de los Estatutos Sociales y 55.6 del Reglamento del Consejo de Administración, previo acuerdo de la Junta General de



Accionistas, los Consejeros ejecutivos podrán ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones.

La decisión de conceder retribuciones vinculadas a acciones del Grupo, corresponde por Ley y por Estatutos a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, formulada previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros Ejecutivos han recibido en el ejercicio 2008 como parte de su retribución variable 415 acciones cada uno, en las condiciones establecidas en el Reglamento del plan de entrega de acciones a la alta dirección de Acciona cuyas características básicas figuran detalladas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la Memoria del ejercicio 2008. En el ejercicio 2007 cada uno de los consejeros ejecutivos recibió 425 acciones.

No existen en Acciona sistemas de previsión que impliquen compromiso alguno para la sociedad después de haber cesado en el cargo.

E.- Duración, plazos de preaviso y cláusulas de indemnización en caso de extinción de contrato de los consejeros que ejercen funciones ejecutivas.

La duración del Contrato de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas es indefinida.

En todo caso los consejeros ejecutivos deben poner el cargo a disposición del Consejo de Administración y si éste lo considera oportuno formalizar la dimisión cuando cesen en los puestos ejecutivos en razón a los cuales se produjo su nombramiento como consejero.

En cuanto a plazos de preaviso para la extinción de la relación laboral, se estará a lo establecido en los contratos laborales y, en defecto de pacto a lo establecido en la legislación laboral vigente.

Respecto a cláusulas de indemnización por extinción de contrato, el criterio general de la sociedad respecto a sus directivos y ejecutivos es no conceder indemnizaciones distintas a las establecidas en la legislación laboral vigente para el caso de despido no procedente en defecto de pacto expreso. No obstante lo anterior, un Consejero tiene pactado en el contrato que suscribió en su día con la que es en la actualidad una sociedad del grupo una cláusula por la que se fija una indemnización de dos anualidades completas de su retribución.

F.- Relación entre las Retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los Beneficios de la Compañía.

Se indica a continuación el importe de las retribuciones percibidas por los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas (excluidas por tanto las retribuciones por pertenencia al consejo de administración de la sociedad y entidades de su grupo) y los beneficios obtenidos en los tres últimos ejercicios en miles de euros:

	2006	2007	2008
Retribuciones funciones ejecutivas	3.595	5.153	5.937
Beneficios	1.031.532	950.417	464.471

G.- Política de Retribuciones 2009

Para el ejercicio 2009 no están previstos cambios significativos en la política de retribución de los consejeros ejecutivos.

El importe agregado de la retribución variable percibida en el ejercicio 2009, correspondiente al bonus por los resultados de 2008, por los consejeros que desempeñaron funciones ejecutivas en dicho ejercicio asciende a 3.530 miles de euros. Adicionalmente los Consejeros Ejecutivos recibirán, si así se acuerda por la Junta General, 3.147 acciones y 6.071 opciones sobre acciones, en las condiciones establecidas en el Reglamento del Plan de Entrega de Acciones a la Alta Dirección de Acciona que se somete a la Junta General.